

RESOLUCIÓN RELATIVA A LA VERIFICACIÓN DE LAS BASES DE FACTURACIÓN SOBRE LAS QUE GIRAN LAS CUOTAS Y TASAS CORRESPONDIENTES A ELÉCTRICA DEL MONTSEC, S.L., cuotas 2012.

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a. María Fernández Pérez

Consejeros

D. Eduardo García Matilla

D. Josep Maria Guinart Solà

D^a. Clotilde de la Higuera González

D. Diego Rodríguez Rodríguez

Secretario de la Sala

D. Miguel Sánchez Blanco, Vicesecretario del Consejo

En Madrid, a 5 de febrero de 2015

Visto el expediente relativo a **ELÉCTRICA DEL MONTSEC, S.L.** la **SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**, acuerda lo siguiente:

ANTECEDENTES

El Director de Energía de la CNMC, al amparo de lo previsto en el artículo 25 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC y del artículo 23 del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, ha acordado el inicio de la inspección a la empresa ELÉCTRICA DEL MONTSEC, S.L.

La inspección se ha realizado con el siguiente objeto:

- Comprobar las bases de facturación sobre las que giran las cuotas y tasas a declarar a la CNMC (antes CNE) del ejercicio 2012.
- Además, han comprobado otros elementos que, relacionados con el objeto de la visita, se ha estimado necesario examinar por el inspector.

El día 17 de noviembre de 2014 se levantó Acta de Inspección, siendo firmada por el inspector actuario. Notificada a la empresa, el acta fue firmada por su representante.

Considerando que la empresa no presentó alegaciones en el plazo previsto.

Considerando que la Inspección recoge en el acta las comprobaciones realizadas en relación con las declaraciones efectuadas a la CNMC (antes

CNE) detectándose diferencias entre la facturación de la empresa y lo declarado a la CNMC (antes CNE) que se recogen textualmente en el acta de inspección y que suponen una modificación de las cantidades declaradas en los siguientes importes:

Por facturación a tarifas de acceso Año 2012	Datos Declarados (1)	Datos Inspeccionados (2)	Diferencias (2)-(1)
--	----------------------------	--------------------------------	-------------------------------

Facturación a Clientes	0,00	416.078,38	416.078,38
------------------------	------	------------	------------

Las cuotas resultantes de las anteriores bases de cotización son las siguientes:

Cuotas en euros:			
<u>Costes permanentes</u>			
• Compensaciones Extrapeninsulares	0,00	0,00	0,00
• Operador del Sistema	0,00	512,93	512,93
• Operador del Mercado	0,00	0,00	0,00
Total Costes Permanentes	0,00	512,93	512,93
<u>Costes de diversificación y seguridad de abastecimiento</u>			
• 2ª parte del ciclo C.N.	0,00	0,00	0,00
• Déficit Ingresos 05	0,00	11.555,85	11.555,85
• Moratoria Nuclear	0,00	1.565,10	1.565,10
Total costes diversificación y seguridad de abastecimiento	0,00	13.120,95	13.120,95
Total	0,00	13.633,88	13.633,88

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Las actuaciones se realizaron en aplicación de lo previsto en las disposiciones adicional octava, 1, a) y transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, y en el Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el procedimiento de liquidación de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento.

Por todo lo anterior, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC, teniendo en cuenta lo establecido en las disposiciones adicional segunda y transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) y la Orden ECC/1796/2013, de 4 de octubre, por la que se determina la fecha de puesta en funcionamiento de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia,

RESUELVE

- * Declarar que ha conocido los efectos económicos recogidos en el Acta de inspección levantada a la empresa ELÉCTRICA DEL MONTSEC, S.L. en concepto de cuotas 2011 y estima necesario realizar los siguientes ajustes:

Concepto	Facturación Tarifa Acceso(€)
	año 2012

Facturación a Clientes	416.078,38
------------------------	------------

Las cuotas resultantes de las anteriores bases de cotización son las siguientes:

<u>Costes permanentes</u>	
• Compensaciones Extrapeninsular	0,00
• Operador del Sistema	512,93
• Operador del Mercado	0,00
Total Costes Permanentes	512,93
<u>Costes de diversificación y seguridad de abastecimiento</u>	
• 2ª parte del ciclo C.N.	0,00
• Déficit Ingresos 05	11.555,85
• Moratoria Nuclear	1.565,10
Total costes diversificación y seguridad de abastecimiento	13.120,95
Total	13.633,88

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Energía y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, teniendo en cuenta la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC.